

EL BURÓ NACIONAL DEL MOVIMIENTO REVOLUCION CIUDADANA, LISTA 5

CONSIDERANDO

Con la expedición de varias reformas a la normativa electoral vigente, el Movimiento Revolución Ciudadana, LISTA 5 requiere contar con una normativa interna que se ajuste a los cambios normativos vigentes, en consecuencia y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 20 literal del Régimen Orgánico el Buró Nacional del Movimiento, con fecha 25 de febrero de 2024. Resolvió expedir el presente:

REGLAMENTO DE DEMOCRACIA INTERNA DEL MOVIMIENTO REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5

CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Órgano Electoral Central del Movimiento tendrá a su cargo la organización y control de los procesos de democracia interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Régimen Orgánico.
- Artículo 2.** El Órgano Electoral Central del Movimiento y los Tribunales Territoriales Electorales elegidos para cada una de las circunscripciones del país y del exterior ejercerán las competencias delegadas por el Órgano Central del Movimiento.
- Artículo 3.** En caso de dudas le corresponde al Órgano Electoral Central del Movimiento interpretar este Reglamento y determinar el nivel de alcance del mismo.
- Artículo 4.** En caso de existir duda sobre la persona a la que corresponda la capacidad de intervenir y votar en un acto, este hecho se resolverá previo al inicio del mismo por mayoría de votos por parte de los miembros del Órgano Electoral Central del Movimiento o de los Tribunales Territoriales Electorales según corresponda.
- Artículo 5.** El Órgano Electoral Central comunicará el calendario aplicable a cada proceso por medio de la página web del Movimiento, con la aprobación del Buró Nacional.
- Artículo 6.** Podrán participar e intervenir en los procesos de elección de directivas provinciales, distritales y del exterior únicamente quienes tengan la condición de adherentes permanentes, previamente registrados y por ende con la facultad de intervenir ya sea como electores y/o como candidatos a las diferentes dignidades a elegirse en las respectivas circunscripciones, debiendo para ello no incurrir en algún tipo de inhabilidad legal o reglamentaria a más de cumplir con las demás condiciones y obligaciones contenidas en el Régimen Orgánico y el presente reglamento a más de justificarse estar al día en sus obligaciones establecidas en el literal e del artículo 10 del Régimen Orgánico para con el movimiento por lo menos los dos últimos meses de manera consecutiva.

- Artículo 7.** Los registros electorales tanto de electores como de candidatos se cerrarán en las fechas establecidas en el calendario electoral respectivo; mediante las resoluciones de cierre que emitirá el Órgano Electoral Central del Movimiento, previo informe de los respectivos tribunales electorales.
- Artículo 8.** Toda reunión o Asamblea podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos con los mecanismos aprobados para cada una de ellas y por los medios más idóneos, cumpliendo además los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna; a tal efecto se podrán utilizar las plataformas tecnológicas existentes y que sean consideradas idóneas para dichas reuniones.
- Artículo 9.** De conformidad con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna se deberán realizar las grabaciones magnetofónicas respectivas de cada Reunión o Asamblea.
- Artículo 10.** Las convocatorias se realizarán preferiblemente por medios telemáticos y/o electrónicos, sin perjuicio de que, en el evento de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del respectivo organismo de cualquier nivel, puedan reunirse y adoptar decisiones válidas.
- Artículo 11.** Podrán participar en los procesos de democracia interna como electores, únicamente adherentes permanentes del Movimiento.
- Artículo 12.** Quienes vayan a participar como candidatos en el proceso de democracia interna deberán cumplir los requisitos y plazos señalados en el calendario electoral y en el presente reglamento, en todo caso, a menos que se señale expresamente lo contrario, en cada proceso deberán al menos remitir la siguiente información:
- a) Nombres completos;
 - b) Cédula de ciudadanía;
 - c) Dirección de correo electrónico de contacto;
 - d) Número de teléfono celular de contacto;
 - e) Circunscripción a la que pertenece;
 - f) Edad y fecha de nacimiento;
 - g) Género;
 - h) Plan de trabajo a realizar en la circunscripción de referencia, sea provincial, distrital, cantonal, parroquial y circunscripciones en el exterior; el plan de trabajo deberá tener el objetivo, la estrategia para conseguir los resultados deseados partiendo desde el diagnóstico de los territorios; y,
 - i) Informe de labores en caso de haber sido autoridad electa de RC5.
- Artículo 13.** El Órgano Electoral Central y los Tribunales Electorales del Movimiento según corresponda, validarán el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para intervenir en las democracias internas para lo cual se podrá requerir la documentación adicional de respaldo necesaria.
- Artículo 14.** La elaboración y publicación de los registros finales de adherentes permanentes en goce de sus derechos y del registro de elegibles para que puedan participar como candidatos en el proceso de democracia interna le compete al Órgano Electoral Central del Movimiento.
- Artículo 15.** Toda publicación relativa al proceso de democracia interna se realizará en la página web del Movimiento, de igual manera toda consulta, petición,

reclamo o impugnación se deberá hacer exclusivamente al correo electrónico determinado a tal efecto en la Convocatoria y/o en el calendario electoral respectivo, adjuntando los documentos de soporte de los que se disponga.

Artículo 16. Los enlaces para plataformas masivas como Zoom o similares, en caso de que sean reuniones virtuales, se enviarán por medios digitales o electrónicos de quienes se encuentren habilitados para intervenir en el respectivo proceso.

En el caso de reuniones físicas también se verificará la identidad de los participantes y si están habilitados para dicha participación.

El Órgano Electoral Central del Movimiento validará al inicio de cada ocasión la identidad de quienes soliciten participar, para su respectiva autorización.

Asambleas Provinciales y Organismos de Base

Artículo 17. Se dispone a los Organismos de Base Cantonales del Movimiento elaborar y remitir a los Tribunales Electorales del Movimiento el listado de autoridades y delegados que representarán a los adherentes permanentes hasta por lo menos un día antes de sus respectivas asambleas.

El mismo rol cumplirán, donde existiesen, las coordinaciones de cada país que integran determinada circunscripción.

Artículo 18. Las elecciones de las Asambleas Provinciales serán representativas y actuarán en las mismas los delegados de los cantones, los integrantes de las directivas provinciales y las autoridades electas desde el nivel de miembros de juntas parroquiales, concejales, alcaldes, prefecto/a y directores provinciales y distritales. En el caso de circunscripciones del exterior, los adherentes permanentes de dicha jurisdicción, los asambleístas que hubiesen sido elegidos por dicha jurisdicción y los directivos de dicha circunscripción.

Los delegados designados por cada cantón serán enviados por los órganos de dirección cantonal, en el número establecido en el cuadro adjunto (ANEXO 1).

Artículo 19. Los Tribunales Electorales de cada circunscripción convocarán a las Asambleas de Elección de la respectiva provincia o circunscripción y tendrán a su cargo los procesos de democracia interna de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 20. Las Asambleas provinciales, elegirán: al Director/a, Sub-Director/a, Secretario/a, Responsable Económico y cinco asesores de los cuales será obligatoria la responsabilidad en las áreas de asesoría de comunicación, asesoría de mujeres, asesoría de jóvenes, asesoría de articulación política, asesoría de pueblos, nacionalidades, gremios, barrios.

Convocatoria

Artículo 21. El Órgano Electoral Central y los Tribunales Electorales del Movimiento según corresponda, convocarán a los procesos de elecciones,

determinando la fecha o rango de fechas para su celebración y el detalle del calendario electoral respectivo. La convocatoria se hará a través de la página web del Movimiento.

La convocatoria contendrá;

- a) Tipo de elección (representativa);
- b) Dignidades a elegirse;
- c) Día, hora y lugar de votación o Direcciones web, mecanismo para acceso a plataformas tecnológicas a utilizarse o cualquier otro que fuese aplicable
- d) Correo electrónico de contacto;
- e) Requisitos para ejercer el sufragio y ser candidatos.

Candidaturas y Campaña

Artículo 22. La presentación y registro de candidatos se realizará en las fechas establecidas en la convocatoria y calendario según corresponda a cada circunscripción.

Artículo 23. Las candidaturas se presentarán ante el Órgano Electoral Central del Movimiento y los Tribunales Electorales del Movimiento según corresponda, por medio del respectivo correo electrónico habilitado para ello y se adjuntará la información y, de ser el caso, documentación de respaldo respectiva.

Artículo 24. Para ser candidato en los procesos de democracia interna se requiere:

- a. Ser adherente permanente.
- b. Haber militado activamente en los últimos 2 años en la línea política de la Revolución Ciudadana, haber participado en reuniones del movimiento, participado activamente en redes sociales, participado en las últimas campañas electorales, residir en la respectiva circunscripción en la que va a ser candidato;
- c. Cumplir con los requisitos de género, edad y demás condiciones establecidas en el Régimen Orgánico del Movimiento y el presente Reglamento.
- d. Haber cumplido con los deberes y obligaciones del Adherente Permanente establecidos en el artículo 10 del Régimen Orgánico del Movimiento Político Revolución Ciudadana.

Artículo 25. Los Tribunales Electorales del Movimiento revisarán el cumplimiento de requisitos de las listas y candidatos sin perjuicio de la Facultad del Órgano Electoral Central del Movimiento de corregir o adecuar dichas listas a efectos de cumplir con la Normativa y requisitos a nivel nacional.

Artículo 26. El Órgano Electoral Central del Movimiento podrá disponer que los órganos de dirección territorial realicen procesos de selección previa de candidaturas que correspondan a la respectiva división político-administrativa o circunscripciones en el exterior, en cada caso junto con la Convocatoria se emitirá el instructivo correspondiente a tal efecto como parte de la facultad de organización de los procesos electorales de conformidad con el literal c) del artículo 36 del Régimen Orgánico.

- Artículo 27.** El desarrollo y la supervisión de la campaña electoral corresponde al Órgano Electoral Central del Movimiento, que podrá solicitar cualquier apoyo adicional que requiera de los Tribunales Electorales y de cualquier otro organismo interno del Movimiento.
- Artículo 28.** Los candidatos no podrán contratar publicidad en ningún medio de comunicación, salvo en medio telemáticos y redes sociales; estos gastos no podrán sobrepasar los USD 100 (cien dólares).
El Órgano Electoral Central del Movimiento podrá requerir información de existir evidencias justificadas que hagan presumir que algún candidato ha incumplido este límite de gasto en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para garantizar la equidad en el proceso.
- Artículo 29.** El Órgano Electoral Central del Movimiento respetará la libertad de cada candidato en lo relativo al contenido de su publicidad, pero en ningún caso se permitirán expresiones indebidas para con otros candidatos en cualquier medio incluyéndose blogs o páginas web ajenos al Movimiento. Quienes intervengan en el proceso de democracia interna deberán acatar especialmente las disposiciones contenidas en los artículos 280 y 331 del Código de la Democracia, normas que deberán publicarse también en la página web del Movimiento.
- Artículo 30.** La página web del Movimiento contará con un espacio para publicitar las candidaturas a los procesos de democracia interna. Los espacios de publicidad deberán atenerse a las directrices que a tal efecto dicte el Órgano Electoral Central del Movimiento.
- Artículo 31.** El Órgano Electoral Central del Movimiento podrá resolver inclusive la eliminación de una candidatura, en caso de incumplimiento de las normas antes señaladas y siguiendo el debido proceso, pudiendo a tal efecto disponer el reemplazo por otro candidato que cumpla las condiciones y requisitos atribuibles a la candidatura eliminada.
- Artículo 32.** El Buró Nacional realizará un proceso de revisión previa de calificación de candidaturas para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y de la normativa interna.
- Artículo 33.** Los registros electorales que contienen información personal no podrán ser utilizados o entregados a personas o instituciones distintas al Movimiento a menos que se cuente con el consentimiento expreso del titular de la información. Por lo que no se entregará el censo electoral o cualquier otro fichero de datos personales de los adherentes.

ELECCIONES

- Artículo 34.** Todas las fases del proceso de democracia interna se realizarán por medios telemáticos o de manera presencial, dependiendo de la naturaleza de la respectiva fase; consecuentemente las votaciones se realizarán por el mecanismo más adecuado que garantice la participación y el cumplimiento de la normativa aplicable sin perjuicio de lo cual el Órgano Electoral Central podrá disponer lo que corresponda en cada caso. La modalidad a utilizarse en todas las fases del proceso democracia interna será representativa.
- Artículo 35.** Los delegados de la organización deberán ser elegidos en la forma establecida en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento de

Democracia Interna, esto es mediante voto libre, universal, igual, y secreto por parte de los adherentes permanentes del Movimiento Revolución Ciudadana, hecho que será acreditado en cada proceso por parte del órgano Electoral Central y los Tribunales Electorales del Movimiento según corresponda para los delegados que representarán a los electores de las circunscripciones a nivel, provincial, distritales y del exterior para elegir a las diversas candidaturas de su correspondiente división político-administrativa.

- Artículo 36.** A efectos de cumplir con la disposición anterior; las actuales instancias de directivos y los Organismos de Base Cantonales, elegirán en una única sesión a los delegados de sus respectivas circunscripciones cumpliendo los principios de equidad, edad, méritos y género.
- Artículo 37.** De las decisiones adoptadas de conformidad con el artículo anterior se podrá recurrir en primera instancia ante los Tribunales Territoriales y en segunda instancia ante el Órgano Central Electoral.
- Artículo 38.** Sin perjuicio de lo anterior el Buró Nacional junto con el órgano Electoral Central podrá adecuar las listas de delegados a efectos de cumplir con criterios de equidad de género; participación de jóvenes y más criterios de inclusión establecidos en la ley y normativa vigente.
- Artículo 39.** El Órgano Electoral Central del Movimiento aprobará el o los sistemas de votación a utilizarse en función a consideraciones logísticas, de organización, técnicas y económicas. La cantidad y la lista de delegados, así como la forma de su elección y más información relevante constará en las actas imputables a las respectivas circunscripciones.
- Artículo 40.** El Órgano Electoral Central del Movimiento delegará en lo que corresponda a los Tribunales Electorales del Movimiento las facultades y atribuciones para realizar los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones, siendo por lo tanto los responsables del sistema y procesos de votación aplicables procurando garantizar el ejercicio de los derechos de los electores y candidatos.
- Artículo 41.** En los casos de selección previa de candidatos, estos procesos constarán en el calendario electoral respectivo, indicándose además la modalidad de selección y las atribuciones de los directivos responsables de las correspondientes divisiones político-administrativas.
- Artículo 42.** Jornada electoral: el día señalado para las respectivas votaciones, los delegados previamente designados y registrados a tal efecto, deberán emitir sus votos por los candidatos que se presentarán en listas inscritas en los plazos y formas señalados en el calendario respectivo.
- Artículo 43.** Una vez contabilizados los votos, los Tribunales Electorales del Movimiento declararán los ganadores y de ser necesario para la elaboración de las listas definitivas establecerá el procedimiento de integración a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos de paridad, alternabilidad, porcentajes de representación de jóvenes y los porcentajes de listas que deben estar presididas por mujeres. De tal manera que se garantice el principio de igualdad para que el 50% de las directivas provinciales estén presididas por mujeres. A tal efecto se procederá de conformidad con la Disposición General QUINTA de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna y de requerirse alguna corrección de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna, el órgano central procederá a subsanar

utilizando para ello los resultados y listados respectivos de conformidad a lo establecido en el presente reglamento

- Artículo 44.** El Órgano Electoral Central del Movimiento podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos específicos para cada dignidad y de ser necesario pondrá en conocimiento del Buró Nacional que podrá de ser necesario realizar correcciones a efectos de cumplir con la normativa vigente.
- Artículo 45.** La votación se realizará el día y en los plazos determinados en la convocatoria; el escrutinio se realizará inmediatamente y se procederá a la proclamación de candidatos ganadores, todo lo que se recogerá en un acta oficial que será suscrita por los integrantes del Órgano Electoral Central del Movimiento; en caso de existir observaciones éstas se incluirán en un documento anexo que se integrará a dicha acta.
- Artículo 46.** Las impugnaciones al escrutinio o reclamaciones por incidencias se realizarán de conformidad con el procedimiento de reclamaciones establecido para ello en el presente reglamento y en los plazos establecidos en el calendario respectivo.
- Artículo 47.** Solventada cualquier reclamación o en ausencia de ellas, el Órgano Electoral Central del Movimiento pondrá en conocimiento del Buró Nacional. Una vez hecho esto se notificará al Organismo Electoral respectivo en los términos legales.
- Artículo 48.** Una vez concluido el proceso electoral se realizará la posesión de las respectivas directivas ante los Tribunales Electorales del Movimiento sin perjuicio de poderlo hacer ante el Órgano Electoral Central del Movimiento.

PROCESO DE RECLAMACIONES

- Artículo 49.** Los Tribunales Electorales Territoriales del Movimiento tendrán competencia en primera instancia sobre cualquier reclamación relativa al proceso electoral y en su respectiva jurisdicción.
- Artículo 50.** Toda reclamación contra las decisiones deberá interponerse por escrito y de forma motivada en los plazos establecidos en el calendario electoral respectivo y se remitirá al correo electrónico señalado a tal efecto adjuntando las pruebas de las que disponga el recurrente.
- Artículo 51.** Los respectivos Tribunales Electorales Territoriales del Movimiento resolverán en primera instancia, en mérito de los autos y en los plazos establecidos en el calendario electoral respectivo.
- Artículo 52.** De la resolución que emita en primera instancia, podrá apelarse en segunda instancia ante el Pleno del Órgano Electoral Central del Movimiento.
- Artículo 53.** La resolución de Segunda Instancia en sede administrativa podrá ser objeto de los recursos que correspondan ante el Tribunal Contencioso Electoral.
- Artículo 54.** Las reclamaciones que se presenten en sede administrativa deberán contener al menos:
1. Los nombres y apellidos del recurrente;
 2. La relación clara y precisa del motivo del reclamo;
 3. Los fundamentos de derecho de la reclamación

4. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
5. De ser el caso los nombres y apellidos de los responsables de los actos materia del reclamo;
6. Las pruebas en las que se sustenta el reclamo;
7. La firma del denunciante o reclamante.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. – Las referencias al proceso de democracia interna corresponde de manera exclusiva a las directivas de nivel provincial de la organización política; el Órgano Electoral Central del Movimiento emitirá el instructivo para que los Tribunales Provinciales Electorales lleven a cabo la democracia interna de las demás dignidades en los diversos niveles territoriales.

En todos los casos se faculta a la Presidente nacional del Movimiento para que solicite la Inscripción o Registro ante el Consejo Nacional Electoral y las respectivas delegaciones provinciales y del exterior, de los Órganos Directivos y de los candidatos electos en los procesos electorales del Movimiento, para lo cual de ser necesario, podrá también delegar esta atribución.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. – En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los delegados éste será reemplazado de conformidad con lo que establezca el Órgano Electoral Central del Movimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Debido a las circunstancias actuales la democracia interna para el presente proceso electoral se sujetará a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Codificación del Reglamento de Democracia Interna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. De conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Régimen Orgánico el Buró Nacional autoriza la creación de órganos de dirección cantonal en todas las circunscripciones nacionales; en el exterior se crearán direcciones en los países que conformen las respectivas circunscripciones especiales del exterior; en los casos en que ya existan direcciones en dichas circunscripciones éstas se mantendrán. Adicionalmente se delega a la Presidencia Nacional del Movimiento generar y remitir el listado actualizado de estos órganos de dirección para su correspondiente registro en los archivos del Buró Nacional hasta el 08 de marzo de 2024.



CERTIFICO: Que el presente Reglamento del MOVIMIENTO NACIONAL REVOLUCION CIUDADANA LISTA 5; fue leído, discutido y aprobado en la sesión llevada a cabo el 25 de febrero de 2024.

Para constancia certifico como Secretario Ejecutivo.

Andrés Arauz Galarza

Secretario Ejecutivo



ANEXO 1



MODELO DE DELEGADOS POR PARROQUIA**AZUAY****90****CAMILO PONCE ENRIQUEZ****2**

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

1

EL CARMEN DE PIJILI

1

CHORDELEG**5**

CHORDELEG

1

LA UNION

1

LUIS GALARZA O. (DELEGSOL)

1

PRINCIPAL

1

SAN MARTIN DE PUZHIO

1

CUENCA**36**

BAÑOS

1

BELLAVISTA

1

CAÑARIBAMBA

1

CHAUCHA / ANGAS

1

CHECA JIDCAY

1

CHIQUINTAD

1

CUMBE

1

EL BATAN

1

EL VECINO

1

HERMANO MIGUEL

1

HUAYNACAPAC

1

LLACAO

1

MACHANGARA

1

MOLLETURO

1

MONAY

1

MULTI / NULTI

1

OCTAVIO CORDERO PALACIOS

1

PACCHA

1

QUINGEO

1

RAMIREZ DAVALOS

1

RICAURTE

1

SAGRARIO

1

SAN BLAS

1

SAN JOAQUIN

1

SAN SEBASTIAN

1

SANTA ANA

1

SAYAUSI

1

SIDCAY

1

SININCAY

1

SUCRE

1

TARQUI

1

TOTORACOCHA

1

TURI

1

VALLE

1

VICTORIA DEL PORTETE

1

YANUNCAY	1
EL PAN	2
EL PAN	1
SAN VICENTE	1
GIRON	3
ASUNCION	1
GIRON	1
SAN GERARDO	1
GUACHAPALA	1
GUACHAPALA	1
GUALACEO	9
DANIEL CORDOVA TORAL	1
GUALACEO	1
JADAN	1
LUIS CORDERO VEGA	1
MARIANO MORENO/CALLASAY	1
REMIGIO CRESPO TORAL	1
SAN JUAN	1
SIMON BOLIVAR	1
ZHIDMAD	1
NABON	4
COCHAPATA	1
EL PROGRESO	1
NABON	1
NIEVES	1
OÑA	2
OÑA	1
SUSUDEL	1
PAUTE	8
BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO	1
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA	1
DUG-DUG	1
EL CABO	1
GUARAINAC	1
PAUTE	1
SAN CRISTOBAL	1
TOMEBAMBA	1
PUCARA	2
PUCARA	1
SAN RAFAEL DE SHARUG	1
SAN FERNANDO	2
CHUMBLIN	1
SAN FERNANDO	1
SANTA ISABEL	4
ABDON CALDERON / LA UNION	1
SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	1
SANTA ISABEL	1
SHAGLLI	1

SEVILLA DE ORO	3
AMALUZA	1
PALMAS	1
SEVILLA DE ORO	1
SIGSIG	7
CUTCHIL	1
GIMA	1
GUEL	1
LUDO	1
SAN BARTOLOME	1
SAN JOSE DE RARANGA	1
SIGSIG	1
BOLIVAR	29
CALUMA	1
CALUMA / SAN ANTONIO/	1
CHILLANES	2
CHILLANES	1
SAN JOSE DE TAMBO	1
CHIMBO	5
ASUNCION	1
MAGDALENA/CHAPACOTO	1
SAN JOSE DE CHIMBO	1
SAN SEBASTIAN	1
TELIBELA	1
ECHEANDIA	1
ECHEANDIA	1
GUARANDA	11
ANGEL POLIVIO CHAVEZ	1
FACUNDO VELA	1
GABRIEL I VEINTIMILLA	1
GUANUJO	1
JULIO E MORENO	1
SALINAS	1
SAN LORENZO	1
SAN LUIS DE PAMBIL	1
SAN SIMON	1
SANTA FE	1
SIMIATUG	1
LAS NAVES	2
LAS MERCEDES	1
LAS NAVES	1
SAN MIGUEL	7
BALZAPAMBA	1
BILOVAN	1
REGULO DE MORA	1
SAN MIGUEL	1
SAN PABLO DE ATENAS	1
SAN VICENTE	1

SANTIAGO	1
CAÑAR	36
AZOGUES	12
AURELIO BAYAS MARTINEZ	1
AZOGUES	1
BORRERO	1
COJITAMBO	1
GUAPAN	1
JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA	1
LUIS CORDERO	1
PINDILIG	1
RIVERA	1
SAN FRANCISCO	1
SAN MIGUEL	1
TADAY	1
BIBLIAN	5
BIBLIAN	1
JERUSALEN	1
NAZON	1
SAN FCO. DE SAGEO	1
TURUPAMBA	1
CAÑAR	12
CAÑAR	1
CHONTAMARCA	1
CHOROCOPE	1
DUCUR	1
GRAL.MORALES / SOCARTE	1
GUALLETURO	1
HONORATO VASQUEZ	1
INGAPIRCA	1
JUNCAL	1
SAN ANTONIO	1
VENTURA	1
ZHUD	1
DELEG	2
DELEG	1
SOLANO	1
EL TAMBO	1
EL TAMBO	1
LA TRONCAL	3
LA TRONCAL	1
MANUEL J. CALLE	1
PANCHO NEGRO	1
SUSCAL	1
SUSCAL	1
CARCHI	35
BOLIVAR	6
BOLIVAR	1

GARCIA MORENO	1
LOS ANDES	1
MONTEOLIVO	1
SAN RAFAEL	1
SAN VICENTE DE PUSIR	1
ESPEJO	5
27 DE SEPTIEMBRE	1
EL ANGEL	1
EL GOALTAL / LAS JUNTAS	1
LA LIBERTAD	1
SAN ISIDRO	1
MIRA	4
JIJON Y CAAMAÑO	1
JUAN MONTALVO	1
LA CONCEPCION	1
MIRA	1
MONTUFAR	7
CHITAN DE NAVARRETES	1
CRISTOBAL COLON	1
FERNANDEZ SALVADOR	1
GONZALEZ SUAREZ	1
LA PAZ	1
PIARTAL	1
SAN JOSE	1
SAN PEDRO DE HUACA	2
HUACA	1
MARISCAL SUCRE	1
TULCAN	11
EL CARMELO/EL PUN/	1
EL CHICAL	1
GONZALEZ SUAREZ	1
JULIO ANDRADE	1
MALDONADO	1
PIOTER	1
SANTA MARTHA DE CUBA	1
TOBAR DONOSO	1
TUFIÑO	1
TULCAN	1
URBINA	1
CHIMBORAZO	61
ALAUSI	10
ACHUPALLAS	1
ALAUSI	1
GUASUNTOS	1
HUIGRA	1
MULTITUD	1
PISTISHI	1
PUMALLACTA	1

SEVILLA	1
SIBAMBE	1
TIXAN	1
CHAMBO	1
CHAMBO	1
CHUNCHI	5
CAPZOL	1
CHUNCHI	1
COMPUD	1
GONZOL	1
LLAGOS	1
COLTA	6
CAJABAMBA	1
CANI	1
COLUMBE	1
JUAN DE VELASCO / PONGOR	1
SANTIAGO DE QUITO	1
SICALPA	1
CUMANDA	1
CUMANDA	1
GUAMOTE	3
CEBADAS	1
GUAMOTE	1
PALMIRA	1
GUANO	11
EL ROSARIO	1
GUANANDO	1
ILAPO	1
LA MATRIZ	1
LA PROVIDENCIA	1
SAN ANDRES	1
SAN GERARDO / PAQUICAHUAN	1
SAN ISIDRO DE PATULU	1
SAN JOSE DEL CHAZO	1
SANTA FE DE GALAN	1
VALPARAISO	1
PALLATANGA	1
PALLATANGA	1
PENIPE	7
BILBAO	1
EL ALTAR	1
LA CANDELARIA	1
MATUS	1
PENIPE	1
PUELA	1
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	1
RIOBAMBA	16
CACHA	1

CALPI	1
CUBIJIES	1
FLORES	1
LICAN	1
LICTO	1
LIZARZABURU	1
MALDONADO	1
PUNGALA	1
PUNIN	1
QUIMIAG	1
SAN JUAN	1
SAN LUIS	1
VELASCO	1
VELOZ	1
YARUQUIES	1
COTOPAXI	46
LA MANA	5
EL CARMEN	1
EL TRIUNFO	1
GUASAGANDA	1
LA MANA	1
PUCAYACO	1
LATACUNGA	15
11 DE NOVIEMBRE	1
ALAQUEZ	1
BELISARIO QUEVEDO	1
ELOY ALFARO / SAN FELIPE	1
GUAYTACAMA	1
IGNACIO FLORES	1
JOSEGUANGO BAJO	1
JUAN MONTALVO	1
LA MATRIZ	1
MULALO	1
POALO	1
SAN BUENAVENTURA	1
SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
TANICUCHI	1
TOCAZO	1
PANGUA	4
EL CORAZON	1
MORASPUNGO	1
PINLLOPATA	1
RAMON CAMPAÑA	1
PUJILI	7
ANGAMARCA	1
GUANGAJE	1
LA VICTORIA	1
PILALO	1

PUJILI	1
TINGO	1
ZUMBAHUA	1
SALCEDO	6
ANTONIO J. HOLGUIN	1
CUSUBAMBA	1
MULALILLO	1
MULLIQUINDIL	1
PANZALEO	1
SAN MIGUEL DE SALCEDO	1
SAQUISILI	4
CANCHAGUA	1
CHANTILIN	1
COCHAPAMBA	1
SAQUISILI	1
SIGCHOS	5
CHUGCHILAN	1
ISINLIVI	1
LAS PAMPAS	1
PALO QUEMADO	1
SIGCHOS	1
EL ORO	84
<hr/>	
ARENILLAS	5
ARENILLAS	1
CARCABON	1
CHACRAS	1
LA CUCA	1
PALMALES	1
ATAHUALPA	6
AYAPAMBA	1
CORDONCILLO	1
MILAGRO	1
PACCHA	1
SAN JOSE	1
SAN JUAN DE CERRO AZUL	1
BALSAS	2
BALSAS	1
BELLAMARIA	1
CHILLA	1
CHILLA	1
EL GUABO	5
BARBONES	1
EL GUABO	1
LA IBERIA	1
RIO BONITO	1
TENDALES	1
HUAQUILLAS	5
ECUADOR	1

EL PARAISO	1
HUALTACO	1
MILTON REYES	1
UNION LOJANA	1
LASLAJAS	5
EL PARAISO	1
LA LIBERTAD	1
LA VICTORIA/LAS LAJAS	1
PLATANILLOS	1
SAN ISIDRO	1
MACHALA	8
9 DE MAYO	1
EL CAMBIO	1
EL RETIRO	1
JAMBELI	1
JUBONES	1
LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	1
PUERTO BOLIVAR	1
MARCABELI	2
EL INGENIO	1
MARCABELI	1
PASAJE	10
BOLIVAR	1
BUENAVISTA	1
CAÑAQUEMADA	1
CASACAY	1
LA PEAÑA	1
LOMA DE FRANCO	1
OCHOA LEON/MATRIZ	1
PROGRESO	1
TRES CERRITOS	1
UZHCURRUMI	1
PIÑAS	9
CAPIRO	1
LA BOCANA	1
LA SUSAYA	1
MOROMORO	1
PIEDRAS	1
PIÑAS	1
PIÑAS GRANDE	1
SAN ROQUE	1
SARACAY	1
PORTOVELO	4
CURTINCAPAC	1
MORALES	1
PORTOVELO	1
SALATI	1

SANTA ROSA	12
BALNEARIO JAMBELI	1
BELLAMARIA	1
BELLAVISTA	1
JAMBELI	1
JUMON	1
LA AVANZADA	1
NUEVO SANTA ROSA	1
PUERTO JELI	1
SAN ANTONIO	1
SANTA ROSA	1
TORATA	1
VICTORIA	1
ZARUMA	10
ABANIN	1
ARCAPAMBA	1
GUANAZAN	1
GUIZHAGUIÑA	1
HUERTAS	1
MALVAS	1
MULUNCAY GRANDE	1
SALVIAS	1
SINSAO	1
ZARUMA	1
ESMERALDAS	68
ATACAMES	5
ATACAMES	1
LA UNION	1
SUA/BOCANA	1
TONCHIGUE	1
TONSUPA	1
ELOY ALFARO	16
ANCHAYACU	1
ATAHUALPA/CAMARONES	1
BORBON	1
COLON ELOY DE MARIA	1
LA TOLA	1
LUIS VARGAS TORRES	1
MALDONADO	1
PAMPANAL DE BOLIVAR	1
SAN FRANCISCO DE ONZOLE	1
SAN JOSE DE CAYAPAS	1
SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS	1
SANTO DOMINGO DE ONZOLE	1
SELVA ALEGRE	1
TELEMBI	1
TIMBIRE	1
VALDEZ/LIMONES/	1

ESMERALDAS	13
5 DE AGOSTO	1
BARTOLOME RUIZ	1
CAMARONES	1
CHINCA	1
CRNL.CARLOS CONCHA TORRES	1
ESMERALDAS	1
LUIS TELLO / LAS PALMAS /	1
MAJUA	1
SAN MATEO	1
SIMON PLATA TORRES	1
TABIAZO	1
TACHINA	1
VUELTA LARGA	1
MUISNE	9
BOLIVAR	1
DAULE	1
GALERA	1
MUISNE	1
QUINGUE	1
SALIMA	1
SAN FRANCISCO	1
SAN GREGORIO	1
SAN JOSE DE CHAMANGA	1
QUININDE	6
CHURA	1
CUBE / CHANCAMA	1
LA UNION	1
MALIMPIA / GUAYLLABAMBA	1
ROSA ZARATE	1
VICHE	1
RIO VERDE	6
CHONTADURO	1
CHUMUNDE	1
LAGARTO	1
MONTALVO / HORQUETA	1
RIO VERDE	1
ROCAFUERTE	1
SAN LORENZO	13
5 DE JUNIO/HUIMBI	1
ALTO TAMBO/GUADAL	1
ANCON/PALMA REAL	1
CALDERON	1
CARONDELET	1
CONCEPCION	1
MATAJE	1
SAN JAVIER DE CACHABI	1
SAN LORENZO	1

SANTA RITA	1
TAMBILLO	1
TULULBI /RICAURTE	1
URBINA	1
GALAPAGOS	8
ISABELA	2
PUERTO VILLAMIL	1
TOMAS DE BERLANGA	1
SAN CRISTOBAL	3
EL PROGRESO	1
ISLA SANTA MARIA	1
PTO. BAQUERIZO MORENO	1
SANTA CRUZ	3
BELLA VISTA	1
PUERTO AYORA	1
SANTA ROSA	1
GUAYAS	101
A.BAQUERIZO MORENO	1
A.BAQUERIZO M /JUJAN	1
BALAO	1
BALAO	1
BALZAR	1
BALZAR	1
COLIMES	2
COLIMES	1
SAN JACINTO	1
CRNL MARCELINO MARIDUENAS	1
CRNL MARCELINO MARIDUENAS	1
DAULE	7
DAULE	1
EL LAUREL	1
JUAN BAUTISTA AGUIRRE	1
LA AURORA	1
LAS LOJAS	1
LIMONAL	1
MAGRO	1
DURAN	4
DIVINO NIÑO	1
EL RECREO	1
ELOY ALFARO /DURAN	2
EL EMPALME	3
EL ROSARIO	1
GUAYAS / PUERTO NUEVO	1
VELASCO IBARRA	1
EL TRIUNFO	1
EL TRIUNFO	1
GRAL. A. ELIZALDE	1
GRAL.ELIZALDE /BUCAY	1

GUAYAQUIL	42
9 DE OCTUBRE	1
AYACUCHO	1
BOLIVAR/SAGRARIO	1
CARBO/CONCEPCION	1
FEBRES CORDERO	5
GARCIA MORENO	1
JUAN GOMEZ RENDON	1
LETAMENDI	1
MORRO	1
OLMEDO/SAN ALEJO	1
PASCUALES	4
POSORJA	1
PUNA	1
ROCA	1
ROCAFUERTE	1
SUCRE	1
TARQUI	10
TENGUEL	1
URDANETA	1
XIMENA	7
ISIDRO AYORA	1
ISIDRO AYORA	1
LOMAS DE SARGENTILLO	1
LOMAS DE SARGENTILLO	1
MILAGRO	5
CHOBO	1
MARISCAL SUCRE/HUAQUES	1
MILAGRO	2
ROBERTO ASTUDILLO	1
NARANJAL	5
JESUS MARIA	1
NARANJAL	1
SAN CARLOS	1
SANTA ROSA DE FLANDES	1
TAURA	1
NARANJITO	1
NARANJITO	1
NOBOL / PIEDRAHITA	1
NARCISA DE JESUS	1
PALESTINA	1
PALESTINA	1
PEDRO CARBO	3
PEDRO CARBO	1
SABANILLA	1
VALLE DE LA VIRGEN	1
PLAYAS	1
GRAL.VILLAMIL / PLAYAS	1

SALITRE	8
BOCANA	1
CANDILEJOS	1
GRAL. VERNAZA	1
JUNQUILLAL	1
PARAISO	1
SALITRE	1
SAN MATEO	1
VICTORIA	1
SAMBORONDON	3
LA PUNTILLA(SATELITE)	1
SAMBORONDON	1
TARIFA	1
SANTA LUCIA	1
SANTA LUCIA	1
SIMON BOLIVAR	2
CRNEL. LORENZO GARAICOA	1
SIMON BOLIVAR	1
YAGUACHI	4
GRAL. PEDRO MONTERO	1
VIRGEN DE FATIMA	1
YAGUACHI NUEVO	1
YAGUACHI VIEJO/CONE	1
IMBABURA	49
ANTONIO ANTE	6
ANDRADE MARIN/LOURDES	1
ATUNTAQUI	1
IMBAYA	1
SAN FCO. DE NATABUELA	1
SAN JOSE DE CHALTURA	1
SAN ROQUE	1
COTACACHI	10
6 DE JULIO DE CUELLAJE	1
APUELA	1
GARCIA MORENO / LLURIMAGUA	1
IMANTAG	1
PEÑAHERRERA	1
PLAZA GUTIERREZ/CALVARIO	1
QUIROGA	1
SAGRARIO	1
SAN FRANCISCO	1
VACAS GALINDO	1
IBARRA	12
AMBUQUI/CHOTA	1
ANGOCHAGUA	1
CARANQUI	1
CAROLINA /GUALLUPI	1
GUAYAQUIL DE ALPACHACA	1

LA DOLOROSA DEL PRIORATO	1
LA ESPERANZA	1
LITA	1
SAGRARIO	1
SALINAS	1
SAN ANTONIO	1
SAN FRANCISCO	1
OTAVALO	11
DR MIGUEL EGAS/PEGUCHE	1
EUGENIO ESPEJO	1
GONZALEZ SUAREZ	1
JORDAN	1
PATAQUI	1
SAN JOSE DE QUICHINCHE	1
SAN JUAN DE ILUMAN	1
SAN LUIS	1
SAN PABLO	1
SAN RAFAEL	1
SELVA ALEGRE	1
PIMAMPIRO	4
CHUGA	1
MARIANO ACOSTA	1
PIMAMPIRO	1
SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	1
URCUQUI	6
CAHUASQUI	1
LA MERCED DE BUENOS AIRES	1
PABLO ARENAS	1
SAN BLAS	1
TUMBABIRO	1
URCUQUI	1
LOJA	104
CALVAS	7
CARIAMANGA	1
CHILE	1
COLAIZACA	1
EL LUCERO	1
SAN VICENTE	1
SANGUILLIN	1
UTUANA	1
CATAMAYO	6
CATAMAYO	1
EL TAMBO	1
GUAYQUICHUMA	1
SAN JOSE	1
SAN PEDRO DE LA BENDITA	1
ZAMBI	1
CELICA	5

CELICA	1
CRUZPAMBA/BUSTAMANTE	1
SABANILLA	1
SAN JUAN DE POZUL	1
TNTE M.RODRIGUEZ LOAYZA	1
CHAGUARPAMBA	5
AMARILLOS	1
BUENAVISTA	1
CHAGUARPAMBA	1
EL ROSARIO	1
SANTA RUFINA	1
ESPINDOLA	7
27 DE ABRIL /LA NARANJA	1
AMALUZA	1
BELLAVISTA	1
EL AIRO	1
EL INGENIO	1
JIMBURA	1
SANTA TERESITA	1
GONZANAMA	5
CHANGAIMINA /LA LIBERTAD	1
GONZANAMA	1
NAMBACOLA	1
PURUNUMA /EGUIGUREN	1
SACAPALCA	1
LOJA	19
CARIGAN	1
CHANTACO	1
CHUQUIRIBAMBA	1
EL CISNE	1
EL SAGRARIO	1
EL VALLE	1
GUALEL	1
JIMBILLA	1
MALACATOS/VALLADOLID	1
PUNZARA	1
QUINARA	1
SAN LUCAS	1
SAN PEDRO DE VILCABAMBA	1
SAN SEBASTIAN	1
SANTIAGO	1
SUCRE	1
TAQUIL /MIGUEL RIOFRIO	1
VILCABAMBA/VICTORIA	1
YANGANA / ARSENIO CASTILLO	1
MACARA	5
GRAL.ELOY ALFARO	1
LA RAMA	1

LA VICTORIA	1
MACARA	1
SABIANGO	1
OLMEDO	2
LA TINGUE	1
OLMEDO	1
PALTAS	9
CANGONAMA	1
CASANGA	1
CATACUCHA	1
GUACHANAMA	1
LAURO GUERRERO	1
LOURDES	1
ORIANGA	1
SAN ANTONIO	1
YAMANA	1
PINDAL	4
12 DE DICIEMBRE	1
CHAQUINAL	1
MILAGROS	1
PINDAL /FEDERICO PAEZ	1
PUYANGO	6
ALAMOR	1
CIANO	1
EL ARENAL	1
EL LIMO /MARIANA DE JESUS	1
MERCADILLO	1
VICENTINO	1
QUILANGA	3
FUNDOCHAMBA	1
QUILANGA /LA PAZ	1
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS	1
SARAGURO	11
EL PARAISO DE CELEN	1
EL TABLON	1
LLUZHAPA	1
MANU	1
SAN ANTONIO DE CUMBE	1
SAN PABLO DE TENTA	1
SAN SEBASTIAN DE YULUC	1
SARAGURO	1
SELVA ALEGRE	1
SUMAYPAMBA	1
URDANETA/PAQUISHAPA	1
SOZORANGA	3
NUEVA FATIMA	1
SOZORANGA	1
TACAMOROS	1

ZAPOTILLO	7
BOLASPAMBA	1
CAZADEROS	1
GARZAREAL	1
LIMONES	1
MANGAHURCO	1
PALETILLAS	1
ZAPOTILLO	1
LOS RIOS	42
BABA	3
BABA	1
GUARE	1
ISLA DE BEJUCAL	1
BABAHOYO	8
BARREIRO /SANTA RITA	1
CARACOL	1
CLEMENTE BAQUERIZO	1
DR. CAMILO PONCE E.	1
EL SALTO	1
FEBRES CORDERO	1
LA UNION	1
PIMOCHA	1
BUENA FE	2
PATRICIA PILAR	1
SN JACINTO DE BUENA FE	1
MOCACHE	1
MOCACHE	1
MONTALVO	2
LA ESMERALDA	1
MONTALVO /SABANETA	1
PALENQUE	1
PALENQUE	1
PUEBLO VIEJO	3
PUEBLO VIEJO	1
PUERTO PECHICHE	1
SAN JUAN	1
QUEVEDO	11
24 DE MAYO	1
GUAYACAN	1
LA ESPERANZA	1
NICOLAS INFANTE DIAZ	1
QUEVEDO	1
SAN CAMILO	1
SAN CARLOS	1
SAN CRISTOBAL	1
SIETE DE OCTUBRE	1
VENUS DEL RIO QUEVEDO	1
VIVA ALFARO	1

QUINSALOMA	1
QUINSALOMA	1
URDANETA	2
CATARAMA	1
RICAURTE	1
VALENCIA	1
VALENCIA	1
VENTANAS	5
45240	1
CHACARITA	1
LOS ANGELES	1
VENTANAS	1
ZAPOTAL	1
VINCES	2
ANTONIO SOTOMAYOR	1
VINCES	1
MANABI	100
<hr/>	
24 DE MAYO	4
ARQ.SIXTO DURAN BALLEEN	1
BELLAVISTA	1
NOBOA	1
SUCRE	1
BOLIVAR	3
CALCETA	1
MEMBRILLO	1
QUIROGA	1
CHONE	9
BOYACA	1
CANUTO	1
CHIBUNGA	1
CHONE	1
CONVENTO	1
ELOY ALFARO	1
RICAURTE	1
SAN ANTONIO / DEL PELUDO	1
SANTA RITA	1
EL CARMEN	6
4 DE DICIEMBRE	1
EL CARMEN	1
EL PARAISO / LA 14	1
SAN PEDRO DE SUMA	1
SANTA MARIA	1
WILFRIDO LOOR MOREIRA	1
FLAVIO ALFARO	3
FLAVIO ALFARO	1
NOVILLO	1
ZAPALLO	1
JAMA	1

JAMA	1
JARAMIJO	1
JARAMIJO	1
JIPIJAPA	11
AMERICA /LA CERA	1
DR. MIGUEL MORAN LUCIO	1
EL ANEGADO	1
JIPIJAPA	1
JULCUY	1
LA UNION	1
MANUEL INOCENCIO PARRALES	1
MEMBRILLAL	1
PEDRO PABLO GOMEZ	1
PUERTO CAYO	1
SAN LORENZO DE JIPIJAPA	1
JUNIN	1
JUNIN	1
MANTA	7
ELOY ALFARO	1
LOS ESTEROS	1
MANTA	1
SAN LORENZO	1
SAN MATEO	1
SANTA MARIANITA	1
TARQUI	1
MONTECRISTI	6
ANIBAL SAN ANDRES	1
COLORADO	1
GENERAL ELOY ALFARO DELGA	1
LA PILA	1
LEONIDAS PROAÑO	1
MONTECRISTI	1
OLMEDO	1
OLMEDO /PUCA	1
PAJAN	5
CAMPOZANO	1
CASCOL	1
GUALE/STO.DOMINGO	1
LASCANO	1
PAJAN	1
PEDERNALES	4
10 DE AGOSTO	1
ATAHUALPA	1
COJIMIES	1
PEDERNALES	1
PICHINCHA	3
BARRAGANETE	1
PICHINCHA /GERMUD	1

SAN SEBASTIAN	1
PORTOVIEJO	16
12 DE MARZO	1
18 DE OCTUBRE	1
ABDON CALDERON	1
ALHAJUELA /BAJO GRANDE	1
ANDRES DE VERA	1
CHIRIJOS	1
COLON	1
CRUCITA	1
FRANCISCO PACHECO	1
PICOAZA	1
PORTOVIEJO	1
PUEBLO NUEVO	1
RIO CHICO	1
SAN PABLO	1
SAN PLACIDO	1
SIMON BOLIVAR	1
PUERTO LOPEZ	3
MACHALILLA	1
PUERTO LOPEZ	1
SALANGO	1
ROCAFUERTE	1
ROCAFUERTE	1
SAN VICENTE	2
CANOA	1
SAN VICENTE	1
SANTA ANA	6
AYACUCHO	1
HONORATO VASQUEZ	1
LA UNION	1
LODANA	1
SAN PABLO	1
SANTA ANA	1
SUCRE	4
BAHIA DE CARAQUEZ	1
CHARAPOTO	1
LEONIDAS PLAZA G.	1
SAN ISIDRO	1
TOSAGUA	3
ANGEL PEDRO GILER	1
BACHILLERO	1
TOSAGUA	1
MORONA SANTIAGO	59
GUALAQUIZA	10
AMAZONAS	1
BERMEJOS	1
BOMBOIZA	1

CHIGUINDA	1
EL IDEAL	1
GUALAQUIZA	1
MERCEDES MOLINA	1
NUEVA TARQUI	1
ROSARIO	1
SAN MIGUEL DE CUYES	1
HUAMBOYA	2
CHIGUAZA	1
HUAMBOYA	1
LIMON INDANZA	6
GRAL. LEONIDAS PLAZA	1
INDANZA	1
SAN ANTONIO	1
SAN MIGUEL DE CONCHAY	1
SANTA SUSANA DE CHIVIAZA	1
YUNGANZA /EL ROSARIO	1
LOGROÑO	3
LOGROÑO	1
SHIMPIS	1
YAUPI	1
MORONA	9
ALSHI /9 DE OCTUBRE	1
CUCHAENTZA	1
GRAL. PROAÑO	1
MACAS	1
RIO BLANCO	1
SAN ISIDRO	1
SEVILLA DON BOSCO	1
SINAI	1
ZUNAC	1
PABLO SEXTO	1
PABLO SEXTO	1
PALORA	5
16 DE AGOSTO	1
ARAPICOS	1
CUMANDA	1
PALORA	1
SANGAY	1
SAN JUAN BOSCO	5
PAN DE AZUCAR	1
SAN CARLOS DE LIMON	1
SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	1
SAN JUAN BOSCO	1
SANTIAGO DE PANANZA	1
SANTIAGO	7
CHUPIANZA	1
COPAL	1

MENDEZ	1
PATUCA	1
SAN FCO. DE CHINIMBIMI	1
SAN LUIS DEL ACHO	1
TAYUZA	1
SUCUA	4
ASUNCION	1
HUAMBI	1
SANTA MARIANITA DE JESUS	1
SUCUA	1
TAISHA	5
HUASAGA /WAMPUIK	1
MACUMA	1
PUMPUENTSA	1
TAISHA	1
TUTINENTZA	1
TIWINTZA	2
SAN JOSE DE MORONA	1
SANTIAGO	1
NAPO	25
ARCHIDONA	4
ARCHIDONA	1
COTUNDO	1
HATUN SUMAKU	1
SAN PABLO DE USHPAYACU	1
C. J. AROSEMENA TOLA	1
CARLOS J. AROSEMENA TOLA	1
EL CHACO	6
EL CHACO	1
GONZALO DIAZ DE PINEDA	1
LINARES	1
OYACACHI	1
SANTA ROSA DE QUIJOS	1
SARDINAS	1
QUIJOS	6
BAEZA	1
COSANGA	1
CUYUJA	1
PAPALLACTA	1
SAN FRANCISCO DE BORJA	1
SUMACO	1
TENA	8
AHUANO	1
CHONTAPUNTA	1
PANO	1
PUERTO MISAHUALLI	1
PUERTO NAPO	1
SAN JUAN DE MUYUNA	1

TALAG	1
TENA	1
ORELLANA	33
AGUARICO	6
CAP. AUGUSTO RIVADENEIRA	1
CONONACO	1
NUEVO ROCAFUERTE	1
STA. MARIA DE HUIRIRIMA	1
TIPUTINI	1
YASUNI	1
FCO.DE ORELLANA	12
ALEJANDRO LABAKA	1
DAYUMA	1
EL COCA	1
EL DORADO	1
EL EDEN	1
GARCIA MORENO	1
INES ARANGO	1
LA BELLEZA	1
NUEVO PARAISO	1
SAN JOSE DE GUAYUSA	1
SAN LUIS DE ARMENIA	1
TARACOA	1
JOYA DE LOS SACHAS	9
ENOKANQUI	1
LA JOYA DE LOS SACHAS	1
LAGO SAN PEDRO	1
POMPEYA	1
RUMIPAMBA	1
SAN CARLOS	1
SAN SEBASTIAN DE COCA	1
TRES DE NOVIEMBRE	1
UNION MILAGREÑA	1
LORETO	6
AVILA	1
LORETO	1
PUERTO MURIALDO	1
SAN JOSE DE DAHUANO	1
SAN JOSE DE PAYAMINO	1
SAN VICENTE DE HUATICOCHA	1
PASTAZA	21
ARAJUNO	2
ARAJUNO	1
CURARAY	1
MERA	3
MADRE TIERRA	1
MERA	1
SHELL	1

PASTAZA	14
10 DE AGOSTO	1
CANELOS	1
EL TRIUNFO	1
FATIMA	1
MONTALVO/ANDOAS	1
POMONA	1
PUYO	1
RIO CORRIENTES	1
RIO TIGRE	1
SIMON BOLIVAR	1
TARQUI	1
TNTE. HUGO ORTIZ	1
VERACRUZ	1
ZARAYACU	1
SANTA CLARA	2
SAN JOSE	1
SANTA CLARA	1
PICHINCHA	97
CAYAMBE	8
ASCAZUBI	1
CANGAHUA	1
CAYAMBE	1
JUAN MONTALVO	1
OLMEDO/PESILLO	1
OTON	1
SAN JOSE DE AYORA	1
STA. ROSA DE CUSUBAMBA	1
MEJIA	8
ALOAG	1
ALOASI	1
CHAUPI	1
CORNEJO ASTORGA /TANDAPI	1
CUTUGLAGUA	1
MACHACHI	1
TAMBILLO	1
UYUMBICHO	1
PEDRO MONCAYO	5
LA ESPERANZA	1
MALCHINGUI	1
TABACUNDO	1
TOCACHI	1
TUPIGACHI	1
PEDRO VICENTE MALDONADO	1
PEDRO VICENTE MALDONADO	1
PUERTO QUITO	1
PUERTO QUITO	1
QUITO	66

ALANGASI	1
AMAGUAÑA	1
ATAHUALPA /HABASPAMBA	1
BELISARIO QUEVEDO	1
CALACALI	1
CALDERON	2
CARCELEN	1
CENTRO HISTORICO	1
CHAVEZPAMBA	1
CHECA	1
CHILIBULO	1
CHILLOGALLO	1
CHIMBACALLE	1
COCHAPAMBA	1
COMITE DEL PUEBLO	1
CONOCOTO	1
COTOCOLLAO	1
CUMBAYA	1
EL CONDADO	1
GUALEA	1
GUAMANI	1
GUANGOPOLO	1
GUAYLLABAMBA	1
IÑAQUITO	1
ITCHIMBIA	1
JIPIJAPA	1
KENNEDY	1
LA ARGELIA	1
LA CONCEPCION	1
LA ECUATORIANA	1
LA FERROVIARIA	1
LA LIBERTAD	1
LA MAGDALENA	1
LA MENA	1
LA MERCED	1
LLANO CHICO	1
LLOA	1
MARISCAL SUCRE	1
NANEGAL	1
NANEGALITO	1
NAYON	1
NONO	1
PACTO	1
PERUCHO	1
PIFO	1
PINTAG	1
POMASQUI	1
PONCEANO	1

PUELLARO	1
PUEMBO	1
PUENGASI	1
QUINCHE	1
QUITUMBE	1
RUMIPAMBA	1
SAN ANTONIO	1
SAN BARTOLO	1
SAN ISIDRO DEL INCA	1
SAN JOSE DE MINAS	1
SAN JUAN	1
SOLANDA	1
TABABELA	1
TUMBACO	1
TURUBAMBA	1
YARUQUI	1
ZAMBIZA	1
RUMIÑAHUI	6
COTOGCHOA	1
FAJARDO	1
RUMIPAMBA	1
SAN PEDRO DE TABOADA	1
SAN RAFAEL	1
SANGOLQUI	1
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2
MINDO	1
S. MIGUEL DE LOS BANCOS	1
SANTA ELENA	16
LA LIBERTAD	1
LA LIBERTAD	1
SALINAS	7
ANCONCITO	1
CARLOS ESPINOZA LARREA	1
GRAL. A. E. GALLO	1
JOSE LUIS TAMAYO / MUEY	1
SALINAS	1
SANTA ROSA	1
VICENTE ROCAFUERTE	1
SANTA ELENA	8
ATAHUALPA	1
BALLENITA	1
CHANDUY	1
COLONCHE	1
MANGLARALTO	1
SAN JOSE DE ANCON	1
SANTA ELENA	1
SIMON BOLIVAR	1
STO DGO TSACHILAS	18

LA CONCORDIA	4
LA CONCORDIA	1
LA VILLEGAS	1
MONTERREY	1
PLAN PILOTO	1
SANTO DOMINGO	14
ABRAHAM CALAZACON	1
ALLURIQUIN	1
BOMBOLI	1
CHIGUILPE	1
EL ESFUERZO	1
LUZ DE AMERICA	1
PUERTO LIMON	1
RIO TOACHI	1
RIO VERDE	1
SAN JACINTO DEL BUA	1
SANTA MARIA DEL TOACHI	1
SANTO DOMINGO	1
VALLE HERMOSO	1
ZARACAY	1
SUCUMBIOS	36
CASCALES	4
EL DORADO DE CASCALES	1
NUEVA TRONCAL	1
SANTA ROSA DE SUCUMBIOS	1
SEVILLA	1
CUYABENO	3
AGUAS NEGRAS	1
CUYABENO	1
TARAPOA	1
GONZALO PIZARRO	4
EL REVENTADOR	1
GONZALO PIZARRO	1
LUMBAQUI	1
PUERTO LIBRE	1
LAGO AGRIO	8
10 DE AGOSTO	1
DURENO	1
EL ENO	1
GENERAL FARFAN	1
JAMBELI	1
NUEVA LOJA	1
PACAYACU	1
SANTA CECILIA	1
PUTUMAYO	6
EL CARMEN DE PUTUMAYO	1
PALMA ROJA	1
PUERTO BOLIVAR	1

PUERTO RODRIGUEZ	1
SANSAHUARI	1
SANTA ELENA	1
SHUSHUFINDI	6
LIMONCOCHA	1
PANACocha	1
SAN PEDRO DE LOS COFANES	1
SAN ROQUE	1
SHUSHUFINDI CENTRAL	1
SIETE DE JULIO	1
SUCUMBIOs	5
EL PLAYON DE SN. FRANCISCO	1
LA BONITA	1
LA SOFIA	1
ROSA FLORIDA	1
SANTA BARBARA	1
TUNGURAHUA	63
<hr/>	
AMBATO	27
AMBATILLO	1
ATAHUALPA /CHIPZALATA	1
ATOCHA FICOA	1
AUGUSTO N MARTINEZ	1
CELIANO MONGE	1
CONSTANTINO FERNANDEZ	1
CUNCHIBAMBA	1
HUACHI CHICO	1
HUACHI GRANDE	1
HUACHI LORETO	1
IZAMBA	1
JUAN BENIGNO VELA	1
LA MATRIZ	1
LA MERCED	1
LA PENINSULA	1
MONTALVO	1
PASA	1
PICAYHUA	1
PILAHUIN	1
PISHILATA	1
QUISAPINCHA	1
SAN BARTOLOME	1
SAN FERNANDO	1
SAN FRANCISCO	1
SANTA ROSA	1
TOTORAS	1
UNAMUNCHO	1
BAÑOS	5
BAÑOS	1
LLIGUA	1

RIO NEGRO	1
RIO VERDE	1
ULBA	1
CEVALLOS	1
CEVALLOS	1
MOCHA	2
MOCHA	1
PINGUILI	1
PATATE	4
EL TRIUNFO	1
LOS ANDES	1
PATATE	1
SUCRE	1
PELILEO	10
BENITEZ /PACHANLICA	1
BOLIVAR	1
CHIQUICHA	1
COTALO	1
EL ROSARIO /RUMICHACA	1
GARCIA MORENO	1
HUAMBALO	1
PELILEO	1
PELILEO GRANDE /R. MINO	1
SALASACA	1
PILLARO	9
BAQUERIZO MORENO	1
CIUDAD NUEVA	1
EMILIO MARIA TERAN	1
MARCOS ESPINEL	1
PILLARO	1
PRESIDENTE URBINA	1
SAN ANDRES	1
SAN JOSE DE POALO	1
SAN MIGUELITO	1
QUERO	3
QUERO	1
RUMIPAMBA	1
YANAYACU MOCHAPATA	1
TISALEO	2
QUINCHICOTO	1
TISALEO	1
ZAMORA CHINCHIPE	39
CENTINELA DEL CONDOR	3
PANGUINTZA	1
TRIUNFO DORADO	1
ZUMBI	1
CHINCHIPE	6
CHITO	1

EL CHORRO	1
LA CHONTA	1
PUCAPAMBA	1
SAN ANDRES	1
ZUMBA	1
EL PANGUI	4
EL GUISMI	1
EL PANGUI	1
PACHICUTZA	1
TUNDAYME	1
NANGARITZA	4
GUAYZIMI	1
NANKAIS	1
NUEVO PARAISO	1
ZURMI	1
PALANDA	5
EL PORVENIR DEL CARMEN	1
LA CANELA	1
PALANDA	1
SAN FRANCISCO DEL VERGEL	1
VALLADOLID	1
PAQUISHA	3
BELLAVISTA	1
NUEVO QUITO	1
PAQUISHA	1
YACUAMBI	3
28 DE MAYO	1
LA PAZ	1
TUTUPALI	1
YANZATZA	3
CHICANA	1
LOS ENCUENTROS	1
YANZATZA	1
ZAMORA	8
CUMBARATZA	1
EL LIMON	1
GUADALUPE	1
LA VICTORIA DE IMBANA	1
SABANILLA	1
SAN CARLOS DE LAS MINAS	1
TIMBARA	1
ZAMORA	1

CIRCUNSCRIPCIONES EN EL EXTERIOR

AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA	9
VENEZUELA	3
CHILE	2
COLOMBIA	1
MÉXICO	1
ARGENTINA	1
RESTO DE AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA	1
EEUU Y CANADÁ	15
CANADÁ	1
EEUU	14
Chicago	1
Connecticut	1
Los Ángeles	1
Miami	1
Minneapolis	1
Nueva Jersey	4
Nueva York	4
Resto EEUU	1
EUROPA, ASIA Y OCEANÍA	43
ESPAÑA	30
ITALIA	8
REINO UNIDO	1
FRANCIA	1
BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS	1
ALEMANIA, SUECIA, AUSTRIA, SUIZA Y HUNGRÍA	1
ASIA Y OCEANÍA	1